



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/20/2022

DECRETO No.

LXVII/RFLIM/0195/2022 II P.E.

MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintiuno de enero del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, en lo relativo a la Tarifa por el cobro de Derecho por Alumbrado Público.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/20/2022

Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"QUIEN SUSCRIBE LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIQUE DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA

QUE EXISTE UN ACUERDO ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CON FECHA DE 16 DE ENERO DE 2022, ACTA NO. 6 EN EL PUNTO NO. 3 ASUNTO RATIFICACIÓN DEL COBRO DAP (DERECHO AL ALUMBRADO PÚBLICO), QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. DANIEL AARÓN SILVA FIGUEROA PRESENTA ANTE CABILDO LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL VALOR DEL DAP PRESENTADO EN LA LEY DE INGRESOS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2021. POR RAZONES DE COSTEO DE PAGOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE URIQUE. POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SE SOMETE A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN A UN VALOR EN GENERAL PARA EL DAP, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN URIQUE, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE SELLA, FIRMA Y CERTIFICA. DOY FE.-



II. 6.- Servicio Público de Alumbrado

El municipio de Urique percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de alumbrado (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del código municipal del estado de chihuahua.

Para la determinación de la cuota se tomó en cuenta el costo que representa la presentación del servicio de alumbrado público del municipio de Urique, y además la cuota será fija e igual para todos los beneficiarios, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión y conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$ 35.00	\$ 70.00

(sic).

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Lic. Álvaro Gutiérrez González, Secretario Municipal, del Acta de la reunión de Cabildo No 6, de fecha 16 de enero de 2022, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:



CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente en lo que respecta al apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro por el Servicio de Alumbrado Público. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión celebrada el día 16 de enero del año 2022.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/20/2022

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone de manera clara y concisa, una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en apartado destinado al cobro por el Servicio de Alumbrado Público, para lo cual se plantea el cobro de una tarifa fija mensual de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por este concepto, para todos las personas beneficiarias. Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0175/2021 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de diciembre de 2021.

V.- Para clarificar lo anterior, es importante señalar que la Ley en cuestión publicada, prevé el cobro por este Derecho de manera diferenciada, en razón del tipo de tarifa Residencial (1C, 1D y DAC) y Comercial (BT, MT y AT); en ese sentido, atendiendo al oficio enviado por esta Comisión en fecha 2 de diciembre del año 2021, en relación con las nuevas circunstancias jurídicas en el ámbito fiscal municipal, como resultado de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las Acciones de Inconstitucionalidad 27/2021 y 30/2021¹, es que el Municipio de Urique

¹ Vid. considerando XI, inciso F) del dictamen por medio del cual se aprueban las Leyes de Ingresos de 66 Municipios del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

El dictamen puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12137.pdf>



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/20/2022

hace llegar a este Poder Legislativo la modificación correspondiente, la cual se identifica de la siguiente manera:

II. 6.- Servicio Público de Alumbrado

El municipio de Urique percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de alumbrado (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del código municipal del estado de chihuahua.

Para la determinación de la cuota se tomó en cuenta el costo que representa la presentación del servicio de alumbrado público del municipio de Urique, y además la cuota será fija e igual para todos los beneficiarios, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión y conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$ 35.00	\$ 70.00

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO



ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el apartado II.8.-, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

II.1.- a II.7.- ...

II.8.- ...

El municipio de Urique percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de alumbrado público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Para la determinación de la cuota se tomó en cuenta el costo que representa la presentación del servicio de alumbrado público del municipio de Urique, y además la cuota será fija e igual para todos los beneficiarios, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión y conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$ 35.00	\$ 70.00



II.9.- y II.10.-

...

IV.1. y IV.2 ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/20/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/20/2022

	<p>12</p> <p>DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL</p>			
	<p>DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL</p>			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Urique para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la tarifa del Derecho de Alumbrado Público.